

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013 - 00179
DEMANDANTE: NÉLIDA CEDIEL VILLAMIL
DEMANDADO: JOSÉ EUSEBIO GÓMEZ

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y conforme lo establece el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

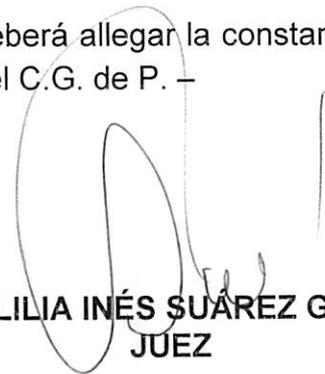
SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 5 de Octubre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate de los **bienes muebles y enseres** que se encuentra legalmente embargados, secuestrados, avaluados y que fueron entregados a la nueva auxiliar de la justicia, de propiedad del demandado **José Eusebio Gómez**. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes muebles, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación - Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.